

GARCÍA y GARCÍA, Antonio (ed.): *Synodicon hispanum XIV: Huesca, Tarazona y Zaragoza*, ed. crítica dirigida por Antonio García y García (†), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), 2020, 950 pp. ISBN: 978-84-220-2157-5.

Este volumen contiene las actas de 41 sínodos y noticias de otra decena de ellos, todos desarrollados entre 1242, fecha probable del más antiguo, y 1554, año en que se celebró el más moderno, en las diócesis aragonesas citadas. Algunos de esos sínodos habían sido publicados previamente en revistas o libros dispersos y, en ocasiones, de difícil acceso (caso de incunables), pero otros salen ahora por vez primera a la luz gracias al trabajo de transcripción y recopilación en archivos y bibliotecas –no solo de Aragón, también de otras poblaciones de la península– coordinado desde hace décadas por el prof. Antonio García y García, continuado tras su retiro y fallecimiento por Federico Aznar Gil, Francisco Cantelar Rodríguez y Jaime Justo Fernández. Tales son los grandes datos de una obra que contiene una información muy rica sobre la sociedad de ese territorio entre los siglos XIII y XVI.

Los obispos se informaban entonces sobre el estado de sus diócesis y regulaban la actividad eclesiástica en ellas a través de distintos medios, entre los cuales destacaban las visitas parroquiales y los sínodos diocesanos. En estos últimos, los prelados se reunían con el clero –a veces también estaban presentes algunas autoridades civiles– y aprobaban constituciones destinadas a resolver problemas y a establecer los criterios de funcionamiento y de conducta de los eclesiásticos y también de los seglares, al menos en lo tocante a las normas del derecho canónico que les afectaban.

Por eso, y también por dificultades surgidas en la transmisión a lo largo de los siglos, los textos sinodales presentan

una gran diversidad temática y de contenido: de algunos se conoce una sola constitución, o un número reducido de ellas, que pueden ser de carácter económico, como sucede con el sínodo oscense de 1319 referido al pago del diezmo y al mantenimiento de las rectorías, o relacionadas con la disciplina eclesiástica. Pero otros son mucho más complejos, como la compilación sinodal para Zaragoza de 1498 que comienza con la exposición del dogma católico y la doctrina sobre los sacramentos, así como normas sobre su administración, pero se extienden luego a temas muy diversos relacionados con la justicia y hasta con la enseñanza.

Precisamente, los asuntos relacionados con la formación de clérigos y laicos aparecen de manera destacada en estas constituciones sinodales. Los prelados eran muy conscientes del bajo nivel de preparación de la mayoría de los miembros del clero, incluidos los párrocos, de algunos de los cuales se decía que ni siquiera sabían los mandamientos (sínodo de Tarazona 3.17, del año 1354), a pesar de que deberían haber superado un examen previo a la ordenación. El problema es que el nivel de esa prueba no parece elevado, pues se limitaba a exigir que conocieran el canon de la misa y la fórmula y ritos del bautismo, exequias y matrimonio (Huesca 2.6, de 1253-1269) o a saber leer y construir, como se indica de manera genérica en Zaragoza en 1338; además, también nos consta que algunos conseguían evitar tal examen de manera irregular. Todo parece indicar que había una considerable falta de planificación y de rigor, pues en el sínodo de Tarazona en que se reconoce la existencia de curas que ignoraban los mandamientos se establecía que esos mismos sacerdotes deberían enseñar a los fieles los fundamentos de la fe cristiana, que incluían no solo los mandamientos sino también el credo o los sacramentos entre otros elementos de catequesis.

Esta situación todavía no había mejorado a finales de la Edad Media en el caso de los parroquianos, según advierte el arzobispo de Zaragoza Alonso de Aragón: «Tenemos información por la qual nos consta que muchas personas, no solamente de pequeña edad, mas viejos y viejas, no saben el Credo in Deum, ni el Pater noster, ni el Ave Maria, ni la Salve Regina, ni la Confession general...». Peor aún, no era infrecuente encontrar personas que mantenían costumbres y creencias ancestrales de origen pagano, supersticiones, sortilegios o adivinaciones, prácticas en las que, al parecer, incurirían no solo los feligreses sino también algunos clérigos (sínodos de Tarazona 2.20, del año 1332 y de Huesca 15.5, de 1416). Para que rechazaran estos comportamientos y abandonaran tales costumbres se amenazaba a los clérigos con la suspensión y a sus seguidores laicos con la excomunión.

Es natural, por eso, que los prelados manifiesten a través de los sínodos una notable preocupación por la formación del clero, que acabaría repercutiendo en el conjunto de la población. En ello debió desempeñar un papel importante la creación de escuelas de gramática, una preocupación que se detecta ya en algunas de las constituciones sinodales más antiguas: en las de Zaragoza de 1328 se establecían escuelas de gramática, con sus correspondientes maestros y locales adecuados, en cada arcedianato y eso mismo retomaron otras más recientes, de finales de la Edad Media (Zaragoza 2.46 y 17.390).

Resulta evidente, además, que valoraban mucho el manejo de la escritura y la cultura del libro, pues los rectores deberían llevar registros parroquiales de las prácticas religiosas de los fieles al menos desde finales del siglo XV, así como inventarios de los bienes parroquiales, del pago del diezmo, de las donaciones en testamento a favor de la Iglesia, y conservar todos estos documentos.

A veces los conocimientos requeridos alcanzaban cierta complejidad, como sucede con lo relativo al control del calendario, basado fundamentalmente en el ciclo lunar, y que algunos prelados consideraban necesario para situar correctamente las principales celebraciones litúrgicas: Adviento, Navidad, Pascua, Pentecostés, así como las fiestas de los apóstoles, de los evangelistas y de otros santos (Tarazona 3.262-269, del año 1354). En otros campos encontramos que se había producido una considerable especialización, como sucede con los escribanos y notarios, pues entre las regulaciones sinodales más proliferas hallamos las que fijaban los aranceles que estos profesionales cobraban por los distintos tipos de documentos que emitían: de indulgencias, de colación de beneficios y cargos, de distintas licencias o permisos, de suspensión de entredicho, letras citatorias, etc. (Zaragoza 22.495-501, de 1542), lo que indica, además, que el documento escrito tenía gran relevancia como información y prueba.

A un nivel superior, ya en el citado sínodo de Zaragoza de 1328 se había determinado que todos los años el obispo y el cabildo de cada diócesis de la provincia eclesiástica debían designar a dos clérigos idóneos, *docibles*, para que cursaran estudios de Teología, percibiendo, mientras tanto, las rentas de sus beneficios como si se encontraran presentes en ellos; y lo mismo deberían hacer los conventos y colegiatas que contaran al menos con una decena de miembros.

Un apartado frecuente en los sínodos, sobre todo en los más extensos, es el dedicado a mejorar la conducta de los eclesiásticos, quienes deberían evitar los comportamientos violentos, el juego, los excesos con la comida y bebida, observar el celibato e incluso cuidar su presencia en público, para lo cual se insiste en la obligación de mostrar tonsura y corona, así como llevar un hábito y calzado regulados con detalle. Estas normas suelen

aparecer en un apartado titulado *De vita et honestate clericorum* (por ejemplo: sínodos de Huesca 2.9, de 1253-1269; de Tarazona 3.53, año 1354, o de Zaragoza 17.29, de 1498), y tienen un objetivo evidente: dignificar la imagen social de los clérigos y presentar al colectivo eclesiástico claramente diferenciado de los demás estamentos.

Los editores de estos textos procuran siempre situar cada sínodo en el contexto en que se desarrollaba, con una pequeña introducción sobre el obispo que lo convocó y con notas que remiten a los concilios y normas canónicas en que se apoyan las constituciones. La mayor parte de estos textos se encuentran en latín, aunque seguramente muchos prelados fueron conscientes de la dificultad que esto suponía para buena parte del clero, por lo que algunos, sobre todo de los más modernos, mezclan constituciones en la-

tín con otras en lengua romance. Unos buenos índices: onomástico, toponímico, temático y sistemático ayudan de manera considerable a la localización de los distintos asuntos, personas o lugares que puedan interesar al lector, o a contrastar las distintas disposiciones y su evolución a lo largo del tiempo.

Completan los editores, de este modo, un trabajo exhaustivo, tanto en este volumen como en los restantes del *Synodicon*, para poner a disposición de los investigadores unos materiales con una información muy rica sobre aspectos fundamentales de la sociedad, la educación y la cultura de la Baja Edad Media y del Renacimiento y contribuyen, de este modo, a proyectar más luz sobre esos siglos tan complejos.

JOSÉ LUIS MARTÍN MARTÍN